

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 11, del Acta de la Sesión 5064-2001, celebrada el 24 de enero del 2001, con base en lo propuesto por el Departamento Monetario en su memorando DM-003, del 5 de enero del 2001,

considerando que:

- a.- existe necesidad en los caficultores de obtener fondos adicionales para poder atender adecuadamente sus plantaciones ante los bajos precios del café prevalecientes en el mercado internacional;**
- b.- es de gran importancia la actividad cafetalera para la economía del país tanto por el monto de divisas que genera, como por el alto nivel de empleo y el elevado valor agregado que aporta;**
- c.- dado el tamaño y la importancia del sector, el monto del financiamiento que se pretende obtener no es muy alto;**
- d.- el propio proyecto contempla los mecanismos necesarios y las garantías reales para el pago de la obligación,**

convino en:

emitir, de conformidad con lo que establecen los Artículos 7 de la Ley 7010 y 106 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, el dictamen favorable del Banco Central de Costa Rica, en torno al Proyecto de Ley “Modificación de los Artículos 3, 4, 7, 8 y 9 de la Ley de Creación del Fondo Nacional de Estabilización Cafetalera (FONECAFE) Ley 7770”, expediente 14.136.

Cordialmente,

Lic. Jorge Monge Bonilla
Secretario General